



Resolución Directoral

N° 9 00262 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 07 SEP 2018

VISTOS, el informe N° 900385-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 03 de setiembre de 2018; el informe N° 900153-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 16 de agosto de 2018; y el expediente N° 104808-2018, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro denominado 'Toc Toc', y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;



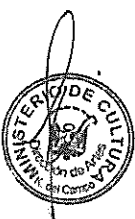
Que, de conformidad con el cuerpo normativo antes citado, la evaluación para el procedimiento de Calificación debe tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural, conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, expediente N° 0042-2004-AI/TC;



Que, mediante el expediente N° 104808-2018, la Asociación Cultural Drama, representada por la señora Alexandra Araujo Álvarez Jiménez, presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro denominado *'Toc Toc'*;



Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará del 07 de setiembre al 12 de noviembre de 2018 en el Teatro Luigi Pirandello, sito en Alejandro Barrios N° 274, distrito de Cercado de Lima y contará con un aforo de 705 localidades por función;



Que, asimismo, se señala que el espectáculo se trata de la presentación de la obra del autor, actor, presentador de radio y director de teatro, televisión y cine francés Laurent Baffie, en versión de Julián Quintanilla, adaptada por Rómulo Assereto y Juan Carlos Fisher: *"Toc Toc"* es una contracción que alude directamente al Trastorno Obsesivo Compulsivo que se repite una vez , otra y otra en cada uno de los seis singulares pacientes que se reúnen en la sala de espera de una eminencia médica, en la esperanza de ser curados de ese mal que agobia sus vidas. El prestigioso psiquiatra no puede llegar a tiempo y serán ellos los que tendrán que analizar sus trastornos;

Que en la solicitud se indica que el espectáculo denominado *"Toc Toc"* contará con un elenco conformado por los actores nacionales: Mario Velásquez, Ricardo Velásquez, Wendy Ramos, Carlos Carlín, Melania Urbina, Gisela Ponce de León, Bruno Ascenzo, Johanna San Miguel y Melissa Giorgio;

Que, el espectáculo aporta al desarrollo cultural, pues se trata de: "una obra de gran estilo en la que se funden dominio del teatro y humor para expresar conflictos de ayer y siempre, en donde personajes con diferentes trastornos obsesivos compulsivos nos demuestran, a través de la identificación de los nuestros en ellos, a aceptar y respetar nuestras diferencias para trabajar en grupo y poder ayudarnos.

Que, con relación al acceso al espectáculo, en la solicitud se precisa el valor de las entradas de S/. 30.00 (treinta y 00/100 Soles) como entrada Mezzanine posterior, para 86 localidades, montos que se encuentran en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC;



Resolución Directoral

N° 9 0 0 2 6 2 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Que, en base a ello, mediante informe N° 900153-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo de teatro denominado 'Toc Toc', cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, por lo que se recomienda calificarlo como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 900385-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;



Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-US; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado 'Toc Toc', desarrollará del 07 de Setiembre al 12 de noviembre de 2018 en el Teatro Luigi Pirandello, sito en Alejandro Tirado N° 274, distrito de Cercado de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso se modifiquen durante la vigencia de la presente Resolución las fechas o el lugar de realización del espectáculo de teatro denominado 'Toc Toc', o se amplíe el número de funciones, dentro del plazo de seis (6) meses desde notificada la presente Resolución, el administrado deberá informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso se estime pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura realice inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos, la información y las traducciones proporcionadas por la administrada mediante el expediente N° 104808-2018.

Artículo 4.- Notifíquese la presente Resolución a la Asociación Cultural Drama, para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

Carlos Ernesto Ausejo Castillo
Director General (e)